

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama del día primero del actual, me dice lo que sigue:

“Ministerio Estado participa a esta Dirección general, que a fin de evitar dificultades a ciudadanos españoles de estado religioso que se dirijan al Ecuador, el Gobierno de este país, de acuerdo con la leyes de extranjería, extradición, naturalización y cultos del mismo, prohíbe terminantemente la inmigración de religiosos extranjeros, individual o colectiva, sea cualquiera la Comunidad, Orden o Congregación a que pertenezcan”.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 5 de Marzo de 1933.

El Gobernador,
José Alonso Mallol

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión del día 24 de Enero de 1933

Presidencia del Sr. D. Ramón González Peña.

Abierta la sesión a las once y cuarenta y cinco, bajo la presidencia del Sr. González Peña, Presidente y con asistencia de los señores González, Pesquera, García Fernández, Buylla, González del Valle y Osorio y Álvarez Ron y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, antes de dar lectura al acta de la sesión anterior, por el señor Presidente se dispuso se diera cuenta del oficio del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, de fecha de ayer, en el que comunica haber cesado en el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Castropol, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de Diciembre próximo pasado, D. Máximo Cancio y Menéndez de Luarca, que en tal concepto representaba en esta Comisión Gestora el distrito de Luarca Castropol, y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto-ley de 21 de Abril de 1931, había tenido a bien designar para sustituirle, representando el mismo distrito, a don

Antonio Osorio Álvarez de Ron, Concejal del Ayuntamiento de Vegadeo, que se halla presente en este acto. Con el motivo, el Sr. Presidente hizo un cumplido elogio del señor Cancio y Menéndez de Luarca, creyendo con ello interpretar el sentir de toda la Corporación, en la que prestó valioso concurso, y propuso y así se acordó, se comunicara al señor Cancio, la complacencia con que esta Comisión ha visto su colaboración a la misma, en bien de los intereses generales de la región, durante el tiempo en que desempeñó el cargo en el que cesa. Seguidamente el señor Presidente dió la bienvenida al Sr. Osorio y Álvarez de Ron, a quien posiona del cargo, dirigiéndole sentidas frases invitándole preste su valioso concurso en pro de los intereses provinciales, no dudando que su actuación habrá de ser provechosa, confiando en que no habrá de interrumpirse la armonía que siempre reinó en el seno de la Comisión, atenta solo al interés general de Asturias. El Sr. Álvarez de Ron, dió las gracias a la Presidencia por sus sentidas frases y se ofreció a la misma y a los demás compañeros de Corporación para cuanto se relacione con el interés general, prometiendo su entusiasta cooperación a la fructífera labor que aquella viene realizando. Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Vistas las certificaciones remitidas por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de obras ejecutadas y gastos de inspección y vigilancia de la carretera de Taramundi a Vegadeo, importantes 6.181,41 pesetas y 84,64 pesetas respectivamente, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que sean abonados al contratista y al Pagador de la Sección de Vías y Obras, respectivamente, con cargo al Empréstito concertado con la Caja de Previsión Social.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar el Acta-compromiso remitida por el Alcalde de Vegadeo, según la cual los propietarios de la casa donde se halla instalado el “Café Central”, cuya expropiación es necesaria para la construcción de la carretera de Taramundi a Vegadeo, percibirán directamente de dicho Ayuntamiento la mitad de dicha expropiación importante 35.019,99 pesetas.

Igualmente se acordó, de conformidad con el dictamen del Negocia-

do, desestimar las instancias suscritas por D. José Martínez Díaz, D. Ramón Torano Nava, D. Francisco Marcos Blanco, interesando se obligue al contratista del camino de Cuevas a Sardalla, a construir un muro de contención y ejecutar las obras de consolidación precisas para defender sus propiedades.

Vista la cuenta remitida por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, importante 2.582 pesetas, por gastos habidos en maquinaria para caminos vecinales durante el mes de Diciembre último; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección, con cargo al Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó comunicar al Ingeniero Jefe de Obras públicas, que la línea de transporte de energía eléctrica desde la Central de Sotón a Carrocera, Santa Bárbara y Baúa, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, solicitada por la Sociedad Cooperativa Eléctrica de Langreo, afecta a los caminos vecinales de Sotondio a Los Caleyos, de Sotondio a San Martín y de Entrego a Bimenes, procediendo que en estas zonas se dé cumplimiento a lo establecido por el vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas.

Igualmente se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar el proyecto del camino vecinal de El Carmen a Ucio, en el concejo de Ribadesella, y que se remita por duplicado la Hoja de datos fundamentales al Ayuntamiento de Ribadesella para que devuelva un ejemplar con la conformidad de la Corporación acerca de su contenido y advirtiéndole que la ejecución de ese camino únicamente podrá iniciarse cuando las disponibilidades económicas especiales para esta clase de obligaciones lo permitan.

Vista la cuenta remitida por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, importante 1.960,40 pesetas, por los gastos habidos en automóviles y maquinaria durante el mes de Diciembre último; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras con cargo a la consignación correspondiente.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó someter a

información pública, por el plazo de quince días, el proyecto y presupuesto reformado del camino de Castrovaselle a la carretera de Figueras a Lagar, a fin de que durante el mismo, los Ayuntamientos, entidades o particulares interesados puedan formular reclamaciones, adoptándose luego la resolución pertinente.

Igualmente se acordó, de conformidad con lo informado por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, suspender las obras de explanación de la carretera de Villabona a Villar de Serín, que se hacen difíciles a causa de la humedad producida por las frecuentes lluvias, lo que encarece las obras que se ejecutaban por administración.

Asimismo se acordó aprobar los proyectos de caminos vecinales de Entrialgo a Canzana, en el Ayuntamiento de Laviana, y de Laviana a Rebollada, en el mismo concejo, y que se remita a dicho Ayuntamiento, por duplicado, la Hoja de datos fundamentales para que remitan uno en el que se haga constar la conformidad de la Corporación con su contenido, advirtiéndose que la ejecución de tales caminos sólo podrá iniciarse cuando lo permitan las disponibilidades económicas especiales para esta clase de obligaciones.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar la instancia suscrita por varios vecinos de Riosa, en súplica de que se levante la suspensión de las obras de construcción del camino de Vega a Grandiella, ya que persisten las circunstancias y motivos que se tuvieron en cuenta al adoptar el acuerdo de 31 de Mayo último, y siendo necesario atender preferentemente otros caminos que prestan más directamente servicio a los pueblos.

Vistas las certificaciones de obra y gastos de inspección y vigilancia del camino vecinal de Sotondio a San Martín, en su trozo segundo, que construye el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, remitidas por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, importantes pesetas 14.338,59 y 1.316; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que sean abonados los mencionados importes al Ayuntamiento mencionado y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad.

Vista la cuenta remitida por el In-

geniero Director de Vías y Obras provinciales, importante 1.780,36 pesetas por gastos de conservación del camino vecinal de La Collada de La Cobertoria a Santa Marina; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la cuenta de gastos de conservación de los caminos vecinales de La Collada a La Cobertoria a Santa Marina, por jornales y materiales de los meses de Septiembre y Octubre último, importantes en junto pesetas 3.621,44; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que por dicho importe se expida libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo a la Habilitación de 4.000 pesetas para la conservación de caminos vecinales.

De conformidad con el dictamen del Negociado, en instancia suscrita por D. Antonio Mortera, en súplica de que se le conceda una prórroga para terminar las obras del camino vecinal de Soto de Dueñas a Fios, se acordó concederle una prórroga de cuatro meses para terminar las obras del referido camino vecinal.

Vista la instancia y plano remitido por la compañía Telefónica Nacional de España, en súplica de que se le permita la colocación de postes en el camino vecinal de Grado a Bayo, y el informe del Ingeniero encargado Sr. Ovies en sentido favorable y prescribiendo que ningún poste distará menos de un metro de la arista; se acordó acceder a lo solicitado por dicha Compañía Telefónica Nacional, entendiéndose que no se concede con ello derecho alguno de servidumbre.

Hallándose dispuestas las Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1932 y Ayuntamientos de Muros del Nalón, Amieva, Lena Caravia, Cabrales y Boal; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado:

1.º Abrir en los citados Ayuntamientos el periodo voluntario de recaudación por espacio de dos meses a partir del día 30 del actual.

2.º Interesar de dichas Alcaldías designen persona debidamente autorizada para que recoja las cédulas en el Negociado correspondiente de esta Diputación, durante las horas hábiles de oficina; y

3.º Publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

Vistas las altas y las bajas del Padrón confeccionado por el Ayuntamiento de Llanes para la recaudación de las cédulas personales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas, sin perjuicio de las variaciones a que dé lugar la inspección que del impuesto ha de verificarse en aquél concejo.

Hallándose dispuestas las cédulas personales correspondientes al Ayuntamiento de Llanes y ejercicio de 1932, con arreglo al pedido oportunamente formulada; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, interesar de

aquella Alcaldía designe persona debidamente autorizada que recoja las expresadas cédulas en el Negociado correspondiente de esta Diputación, durante las horas hábiles de oficina, abrir en dicho concejo el periodo voluntario de recaudación por espacio de dos meses, a contar del día 30 del corriente y publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de la Corporación citada y de los contribuyentes en general.

Visto el Padrón adicional confeccionado por el Ayuntamiento de Soto del Barco para la recaudación de las Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1932; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo, sin perjuicio de las variaciones a que dé lugar la inspección que del impuesto ha de verificarse en dicho concejo, y que se remita un ejemplar del mismo a dicha Alcaldía para que sea expuesto al público por espacio de diez días, admitiéndose dentro de dicho plazo y de los cinco días siguientes las reclamaciones que se presenten.

Hallándose dispuestas las cédulas personales correspondientes al Ayuntamiento de Soto del Barco y ejercicio de 1932; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, interesar de dicho Ayuntamiento designe persona debidamente autorizada para que se haga cargo de las expresadas cédulas en el Negociado correspondiente de esta Diputación, durante las horas hábiles de oficina, abrir en el mencionado Ayuntamiento el periodo voluntario de recaudación, por espacio de dos meses, a contar del 30 del corriente y publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de la citada Corporación y de los contribuyentes en general.

Vistas las instancias suscritas por D. Eduardo Ramos Pérez, don Corsino Palacio Moro y D. Francisco Pérez Casariego, vecinos de Mieres, Gijón y Oviedo, respectivamente, reclamando contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1931; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar las reclamaciones de referencia y clasificarles, respectivamente, en la Tarifa 1.ª, clase 14.ª; Tarifa 2.ª, clase 7.ª, y Tarifa 1.ª, clase 5.ª

Vistas las instancias suscritas por D. Sebastián Braojos Hidalgo y D. Cipriano Izquierdo, reclamando contra su inclusión en el Padrón de Cédulas personales del Ayuntamiento de Gijón; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar las reclamaciones de referencia y excluir del Padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Gijón a ambos reclamantes.

Vista la instancia suscrita por D. Ramón González Faes Rubín, vecino de esta capital, reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue por falta de pago de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la reclamación de referencia.

Vista la instancia suscrita por D. Eleuterio Toribio Ramos, veci-

no de Gijón, solicitando se le expida cédula de la Tarifa 1.ª, clase 16.ª por tener concedidos los beneficios del régimen de subsidio a familias numerosas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la reclamación de referencia.

Vista la cuenta de Vicente Miranda importante 508 pesetas, por la confección de varios impresos con destino a las necesidades del Negociado de Cédulas personales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vistas las liquidaciones que de la recaudación en el periodo voluntario de cobranza del Impuesto de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1930, remite el Ayuntamiento de Avilés y las que correspondientes al ejercicio de 1931 remiten los Ayuntamientos de Somiedo, El Franco y Riosa; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las liquidaciones de referencia, declarando incurso en la penalidad que prescriben los artículos 58 y 61 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, a todos los contribuyentes morosos en el pago del Impuesto y que se devuelva a las Alcaldías respectivas un ejemplar de la relación de morosos, debidamente diligenciado para la práctica del apremio correspondiente.

De conformidad con el informe del Jurado Mixto del Ramo de Construcción, se acordó abonar a Antonio Blaya Gómez peón que fué de las obras del nuevo Manicomio y por enfermedad del mismo, el medio jornal correspondiente a 30 días que señalan las Bases del Trabajo de dicho Jurado Mixto.

De conformidad con el dictamen del Negociado se acordó conceder autorización al Director de la Residencia provincial de Niños para que, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente, proceda al otorgamiento de la escritura de adopción de la niña Tomasa Iglesias, por D. Manuel Secades y su esposa Laura González, vecinos de esta capital.

Se acordó admitir en el Hospital provincial a la niña Azucena Alvarez Fernández, de Sama de Grado, hasta que cumpla la edad reglamentaria para verificar su ingreso en la Casa de Caridad de San Lázaro.

También de conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó admitir en la Casa de Caridad de San Lázaro, a Josefa Olalde, de Canagas de Narcea, previo el reconocimiento facultativo preceptuado.

Igualmente se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, admitir en la Residencia Provincial de Niños y hasta cumplir la edad reglamentaria, a Nicolás Camino Lobo Gonzalez, de Nembra, Aller; a María del Rosario Tuñón Alvarez, de Mieres y Gregoria y Mariano Rodríguez Menendez de esta capital.

Vista la comunicación remitida por el Arquitecto provincial, manifestando la necesidad de adquirir una caldera para los baños del pabellón de destete de niños de la Residencia

Provincial de Niños; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar a dicho Arquitecto para adquirirla de la Casa Alberto M. Avello, por el precio de 255 pesetas.

Vistas las comunicaciones remitidas por los Directores y encargados de los Establecimientos de Beneficencia Provincial; se acordó devolver a D. Eladio Rodríguez Fernandez, las fianzas constituidas en garantía del suministro a los Establecimientos de Beneficencia Provincial, de la carne de vaca durante el año de 1932 y de la carne de ternera durante el segundo semestre de dicho año.

Se acordó aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de dos pabellones para Clínicas de observación de dementes en el nuevo Manicomio y devolver al contratista D. Joaquin Vallina Espiniella, la fianza constituida en garantía del cumplimiento del contrato.

Vistas las ofertas presentadas por diferentes casas, se acordó autorizar al Arquitecto provincial para adquirir cable Iarr de la Sociedad Bilbaina de Electricidad y tubo de hierro de Morgán Elliot, para instalar alumbrado externo aereo del nuevo Manicomio, realizando dicha instalación por administración y pudiendo emplear en ella el personal técnico de esta Excm. Diputación, todo ello con cargo a las 12.000 pesetas consignadas para esta atención.

Se acordó expedir a favor del Arquitecto provincial y a justificar un libramiento por la cantidad de 3.000 pesetas, para atender a las obras de conservación del nuevo Manicomio y a los gastos de vigilancia de las mismas desde primero de los corrientes.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar y pasar a la Ordenación de Pagos a los efectos oportunos las siguientes cuentas documentadas, remitidas por el Arquitecto provincial: una importante pesetas 11.000,07, justificativa de la inversión del libramiento número 182, para obras de afirmado del camino que conduce de la casa de la Comunidad a la cocina del nuevo Manicomio, previo reintegro de las 3,93 pesetas resultantes de diferencia; otra importante 49.981,85 pesetas, justificativa de la inversión de las 50.000 pesetas del libramiento número 180, para reparaciones de los Pabellones 9 y 11 del nuevo Manicomio, previo reintegro de las 18,15 pesetas resultantes de diferencia; otra importante 519,20 pesetas, por gastos habidos en las obras de cierre con seto de los terrenos de La Cardellada; otra importante 860,95 pesetas, de los gastos habidos en las obras de conservación y reparación del Hospital Provincial desde 1.º de Septiembre a 31 de Diciembre de 1932; otra importante 7.999,70 pesetas, justificativa de la inversión de las 8.000 pesetas del libramiento número 184 para obras de construcción de una acera en la avenida del nuevo Manicomio, previo reintegro de las 0,30 pesetas resultantes de diferencia; otra importante 49.86,99 pesetas justificativa de la inversión de las 5.000 pesetas del libramiento número 1.303 para reparación de entarimados y enlucidos de la Residencia Provincial de Niños; otra importante 2.600 pesetas, justificativa de la in-

versión de las misma cantidad del libramiento número 189 para construcción y colocación de alambres en los huecos de las Salas de Trabajo de los Pabellones 9 y 11 del nuevo Manicomio y otra importante 4.617,04 pesetas de los gastos habidos en las obras de reparación de entarimados y enlucidos de la Residencia Provincial de Niños.

Vista la comunicación remitida por el Arquitecto provincial, acompañando proyecto de enfermería de la Residencia Provincial de Niños en lo que fué vivienda del Capellán de dicho Asilo y cuyo presupuesto asciende a 16.054,48 pesetas, solicitando autorización para realizar dichas obras por administración y que se expida a su favor y a justificar libramiento por cantidad de 5.000 pesetas para los primeros gastos que dichas obras originen; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado por dicho Técnico provincial y que se le expida con cargo a la consignación figurada para gastos de conservación y reparación del edificio de la Residencia el libramiento que solicita.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó expedir a favor del Oficial encargado de la Administración de la Casa de Caridad de San Lázaro, y a justificar, un libramiento por cantidad de 300 pesetas, con cargo al Capítulo I, artículo 4.º del presupuesto especial de aquel Asilo, para el abono de portes de ferrocarril, arrastre de carbones y alumbrado supletorio; otro de 500 pesetas, con cargo al Capítulo I, artículo 2.º, para adquirir tabaco con destino a los asilados, y otro de 300 pesetas, para el abono del servicio telefónico y otros gastos de oficina, con cargo al Capítulo VI, artículo 2.º, del mismo presupuesto del Asilo.

Vistas las nóminas de las estancias causadas durante los meses de Septiembre y Octubre últimos, por menores naturales de esta provincia en Establecimientos dependientes del Tribunal de Menores de Madrid, importantes en junto 69 pesetas, correspondientes a 276 estancias a razón de 0,25 pesetas estancia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la cuenta remitida por la Diputación Provincial de Madrid, importante 590 pesetas, por estancias causadas en aquella Beneficencia Provincial por el presunto demente José Antonio Menendez Menendez, natural de Cezana, en el concejo de Belmonte, del cual se acordó en sesión de 8 de Noviembre último hacerse cargo esta Diputación; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Igualmente se acordó aprobar y pasar a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente la cuenta de 145 pesetas, remitida por la Diputación de Madrid correspondiente a las estancias causadas en aquella Beneficencia provincial por el presunto demente Armando Alvarez Santurio, natural de Oviedo, declarado de cargo de esta Diputación por acuerdo de ocho de Noviembre último.

Vista la comunicación remitida por el Arquitecto Provincial adjuntando proyectos de elevación de un piso en la parte central del edificio de la Residencia provincial de Niños, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 68.590,60; se acordó la ejecución de dichas obras y la celebración de la correspondiente subasta de las mismas con cargo a las ochenta mil pesetas consignadas en el presupuesto especial de la Residencia provincial para la ampliación del edificio de dicho Asilo.

Vista la relación de salidas efectuadas por el Ingeniero Asesor de los servicios de Repoblación forestal y el personal a sus órdenes durante el último trimestre del año 1932 importante 1.119,20 pesetas, se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la cuenta rendida por el Ingeniero asesor de los servicios de repoblación forestal importante pesetas 4.999,99 justificativa de la inversión de las 5.000 pesetas del libramiento núm. 1.902 para las obras de plantación del monte comunal «Rasa de Berbes», en el concejo de Ribadesella; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para unirla como justificante al libramiento de su razón previo el reintegro por dicho Ingeniero de las 0'01 pesetas resultantes de diferencia.

Vista la cuenta justificada rendida por el Ingeniero Asesor de los servicios de repoblación forestal importante 56,50 pesetas por los gastos habidos en dotar de una carabina y municiones al Guarda forestal de esta Diputación en el monte comunal «Rasa de Luces», D. Angel Cesáreo Cordera, se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la partida 2.ª del artículo 2.º Capítulo XIII del presupuesto de 1932.

Vista la cuenta rendida por el Oficial del Negociado de Ganadería importante 181,85 pesetas justificativa de la inversión de las 250 pesetas de libramiento núm. 1.739 para gastos de material de oficina; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y pasarla a la Depositaria provincial para unirla al libramiento de su razón, previo el reintegro de las 68,15 pesetas resultantes de diferencia.

Vistas las cuentas rendidas por el Oficial encargado de la administración de los servicios agrícolas y ganaderos de esta Excma. Diputación importantes 966,52 pesetas por los gastos habidos en propaganda agrícola justificativa de la inversión de las 3.000 pesetas del libramiento número 2.147 para tales atenciones; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Depositaria provincial para unirlas como justificante al libramiento de su razón, previo el reintegro por dicho Oficial de las 2.033,48 pesetas resultantes de diferencia.

Se acordó expedir un libramiento por la cantidad de 3.000 pesetas con cargo al Capítulo XIV del vigente

presupuesto provincial y a favor de D José F. Bueta para atender al pago de jornales a los obreros de la Vaquería provincial de La Cadellada.

Vista la cuenta documentada rendida por el Arquitecto provincial importante 6.707,65 pesetas por los gastos ocasionados por el abono de la semana de vacaciones retribuidas al personal obrero eventual, conforme a las Bases de trabajo del Jurado Mixto y al acuerdo de 22 de Noviembre último; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la cuenta rendida por el Arquitecto provincial importante pesetas 1.365,84 por los gastos de adquisición de útiles y herramientas desde 15 de Junio a 31 de Diciembre de 1932; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la cuenta rendida por el Arquitecto provincial importante pesetas 1.481,75 por los gastos de la camioneta, arreglos, piezas, aceites al servicio de las obras que se realizan por aquella dependencia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida de resultas Capítulo XI artículo 1.º del presupuesto de 1932.

Vista la cuenta rendida por el Arquitecto provincial importante pesetas 4.547,40 pesetas justificativa de la inversión de las 2.000 pesetas del libramiento núm. 614 expedido para obras de descombro del patio de las Escuelas Normales; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para unirla como justificante al libramiento de su razón previo el reintegro por el Arquitecto de las 452,60 pesetas resultantes de diferencia.

Vista la cuenta rendida por el Arquitecto provincial importante 738,09 pesetas por los gastos habidos en obras de conservación y reparación de las Escuelas Normales durante el año 1932; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a Resultas del presupuesto de 1932.

Para evitar los perjuicios y gastos que se originan con los trasbordos que sufre la hierba adquirida a Benigno Alvarez Sotillo, Gijón, sita en Peón, Villaviciosa, con destino a los Establos de La Cadellada, a propuesta del Sr. Gonzalez; se acordó autorizar a dicho proveedor la sitúe por su cuenta a la entrada de la Vaquería provincial percibiendo en tal caso a razón de dos pesetas la aroba de dicho heno, debiendo acompañar a cada cargamento el peso del mismo, a no ser que quiera continuar aquél enviándolo en la forma aprobada por acuerdo de trece de Diciembre último.

(Concluirá)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Concesiones

Examinado el expediente instruido a instancia fecha 20 de Abril de 1926 de D Pablo Zubizarrota y don Casimiro Villa, vecinos de Turón, concejo de Mieres (Oviedo), solicitando el aprovechamiento de quince litros de agua por segundo, derivados del río Caudal, en término de Reicastro, concejo de Mieres, con destino al lavado de carbones:

Visto el informe de la División Hidráulica del Miño:

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 5 de Mayo de 1926 la nota de petición que previene el R. D. de 5 de Septiembre de 1918 y R. D. de 6 de Octubre de 1906, un camente se ha presentado el proyecto de los peticionarios, acompañando resguardo del depósito a disposición de la Dirección General correspondiente al 1 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en terrenos de dominio público e instancias dirigidas al Gobernador civil y al Ministro de Fomento, solicitando la tramitación del expediente y concesión del aprovechamiento:

Resultando que publicada nuevamente la petición abriendo información pública no se ha presentado reclamación alguna:

Resultando que practicada la confrontación del proyecto se ha comprobado la concordancia con el terreno de los datos consignados en aquél, levantándose la correspondiente acta:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de conformidad con el Ingeniero encargado de la confrontación informa en sentido favorable a la concesión solicitada proponiendo condiciones:

Resultando que el Ingeniero comisionado por la Jefatura de Minas para verificar el reconocimiento oportuno el terreno e informar acerca de la concesión de que se trata lo hace en sentido favorable:

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero, de acuerdo con los informes que antecedan, informa que nada tiene que objetar al otorgamiento de la concesión siempre que las condiciones prohibitivas de aterramiento en los cauces de las aguas públicas sean severas y se hagan efectivas, proponiendo condiciones:

Resultando que el Consejo Provincial de Fomento propone que se otorgue la concesión con las condiciones que se señalen por los organismos llamados por la Ley a informar el expediente:

Resultando que la Asesoría Jurídica informa en análogo sentido:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño, a los efectos de la propuesta de condiciones a que ha de sujetarse la concesión, informa que es preciso que por los peticionarios se presente la autorización que dicen poseer de la Sociedad Hulleras del Turón, para utilizar las escombreras y establecer en sus propiedades las obras que

proyectan, así como que se den por los mismos las necesarias aclaraciones y garantías a los efectos de los artículos 21 y 31 del Reglamento sobre el suministro de aguas públicas aprobado por R. D. de 16 de Noviembre de 1900:

Resultando que trasladado el referido informe a los peticionarios presentaron un escrito de la S. A. Hulleras del Turón autorizando a aquéllos para instalar lavaderos en las escombreras de Reicastro enclavados en terrenos de la propiedad de dicha Sociedad y con destino al lavado de escombreras:

Resultando que reclamadas nuevamente las aclaraciones citadas, presentaron los peticionarios instancia dirigida al Gobernador civil declarando entre otros extremos que el agua se devolverá al cauce del río en las mismas condiciones que se toma:

Resultando que la concesión solicitada no afecta al Plan de Obras Hidráulicas aprobado por R. D. de 25 de Abril de 1902 pero que se refiere a un aprovechamiento de la zona del río Caudal comprendida en un proyecto de encauzamiento redactado por el Estado y cuyas obras, en parte, se están ya ejecutando:

Considerando que el aprovechamiento solicitado solamente requiere a excepción de la toma de aguas propiamente dicha, la ejecución de las obras en terrenos propiedad de la S. A. Hulleras del Turón, entidad que para ello ha autorizado a los peticionarios:

Considerando que no se han presentado reclamaciones contra el aprovechamiento solicitado, y que el proyecto está bien estudiado y en armonía con las disposiciones vigentes:

Considerando que en dicho aprovechamiento nada hay en contradicción con las disposiciones que rigen la minería, beneficiándose por el contrario, notoriamente la industria hullera, pues con el lavado se convertirá en carbón utilizable, una parte de las escombreras:

Considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en la Instrucción de 6 de Octubre de 1906, Reglamento de 16 de Noviembre de 1900, y Real Decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, y que son favorables al otorgamiento de la concesión, los informes de las entidades que en él han tenido que intervenir, no existiendo motivo legal que se oponga a la concesión regulada por las disposiciones vigentes, y que no promueve cuestión ninguna de derecho, como confirma en su informe, el Abogado del Estado:

Considerando que según el artículo 4.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, es de la competencia de este Ministerio, otorgar la concesión solicitada.

Este Ministerio ha resuelto acceder a la solicitud de D. Pablo Zubizarreta y D. Casimiro Villa, vecinos de Turón, concejo de Mieres (Oviedo), autorizándoles para aprovechar quince litros de agua por segundo, del río Caudal, en término de Reicastro, concejo de Mieres, provincia de Oviedo, con destino al lavado de carbones, otorgándose la concesión con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Las obras se ejecutarán con

arreglo al proyecto suscrito en 29 de Abril de 1926, por el Ingeniero don Carlos Ginovart, que sirvió de base al expediente, con las siguientes prescripciones.

Las dimensiones de los tanques de decantación, serán las necesarias para la clasificación obtenida, sea la conveniente a juicio del Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño, a fin de que pueda conceder el permiso para evacuarla en vista de los usos inferiores a que está destinada el agua del río Caudal.

2.º Los fangos resultantes de los todos producidos con el lavado del carbón, se acumularán en lugar conveniente, fuera del alcance de las avenidas del río, para que en ningún momento invadan su cauce.

3.º Se otorga esta concesión a título precario, con un máximo de setenta y cinco años, y sin derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase, si con motivo de las obras de encauzamiento del río Caudal, hubiera de suspenderse el aprovechamiento y ocuparse el terreno en que se establezcan las instalaciones del lavadero y obras anejas.

4.º Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de ocho meses, contados en la misma forma.

5.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo, y demás de carácter social, así como a las prescripciones que dicte la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo.

6.º Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño, que podrá resolver sobre las modificaciones necesarias para obtener el grado de pureza que convenga a los usos inferiores del agua del río, así como acerca de la reforma inherente a las prescripciones contenidas en la condición primera, debiendo los concesionarios comunicar a la División el comienzo de las obras, a los efectos de la inspección, siendo de cuenta de los mismos los gastos que esta origine.

7.º Una vez terminadas las obras previo aviso de los concesionarios, se procederá al reconocimiento de las mismas, levantando acta, que se someterá a la aprobación de esta Dirección general, en la que habrá de constar si se han cumplido o no, las condiciones y especialmente el estado de pureza o clarificación de las aguas al evacuarlas al río, y la disposición de los fangos resultantes del lavado, y con relación al cauce.

8.º Una vez autorizada la explotación, se devolverá a los concesionarios el depósito constituido a disposición de la Dirección general.

9.º Antes de terminarse las obras constituirán los concesionarios un depósito de 500 pesetas, para garantizar el cumplimiento de las condiciones de explotación de los lavaderos, el cual será devuelto después de transcurrido un año de explotación y aprobada el ante de este nuevo reconocimiento.

10. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de mantener en cada momento el grado conveniente de pureza de las aguas evacuadas.

11. La Administración se reser-

va el derecho de exigir a los concesionarios el establecimiento de un módulo para limitar el caudal derivado, al concedido, y cuyo modelo será sometido a la aprobación de la División Hidráulica del Miño.

12. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y especialmente si se vierte el agua al río sin la clarificación debida, si se depositan los fangos en el cauce del río, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, y remitido la póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Orden del Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, conforme a lo dispuesto en la Ley de 20 de Mayo último, publicada en la *Gaceta* del siguiente día 21.

Madrid 13 de Febrero de 1933.—El Director general, Demetrio D. de Torres.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Circular referente a funcionarios provinciales y municipales

a *Gaceta* del 15 de Febrero último publica orden ministerial en la que se recuerda el precepto contenido en el artículo 96 del Estatuto de Clases pasivas que declara incompatible la percepción del haber pasivo reconocido por el Estado con otro provincial o municipal aunque tenga el carácter de gratificación o concepto similar, disponiendo en consecuencia sean dados de baja en la Nómina respectiva los que se hallen incurridos en la referida incompatibilidad.

Para dar cumplimiento a esta disposición y a órdenes de la Superioridad, se interesa del Sr. Presidente de la Excm. Diputación y señores Alcaldes de la provincia que a la mayor brevedad posible remitan a esta Delegación de Hacienda relación debidamente formalizada en la que conste el nombre de los funcionarios que siendo perceptores por clases pasivas del Estado presten a la vez servicios en la Corporación de su cargo por cualquier concepto con el importe de la asignación, sueldo o gratificación que disfruten.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación y señores Alcaldes de la provincia, haciendo constar que este requerimiento se les dirige también directamente por medio de oficio.

Oviedo, 3 de Marzo de 1933.—El Delegado de Hacienda, Manuel Carramés.

R. al núm. 611

Sección municipal

Alcaldía de Gijón

Este Ayuntamiento en sesión del día 26 de Enero próximo pasado,

acordó por unanimidad abrir un concurso para otorgar la concesión exclusiva dentro de las atribuciones que puedan ser de la Corporación municipal, para la instalación de una estación única de autobuses en esta población, y a tener de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan, deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Gijón, 1.º de Marzo de 1933.—El Alcalde, Gil F. Barcia.

Alcaldía de Luarca

Aprobados por este Ayuntamiento varios suplementos y habilitaciones de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente, se expone el expediente al público, por espacio de quince días, en la Secretaría municipal a los efectos de reclamaciones conforme al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Luarca, 1.º de Marzo de 1933.—El Alcalde, Salvador Albornoz.

SOCIEDAD POPULAR OVETENSE

El Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará en las oficinas de la Sociedad (Paraíso, 18), a las diez y media de la mañana del día 30 del actual, con objeto de examinar la Memoria, cuentas y balance del ejercicio social de 1932 y deliberar sobre los asuntos que se presenten en la forma que determinan los Estatutos.

Para tener derecho de asistencia a la Junta, deberán los señores Accionistas presentar cinco acciones, por lo menos, en el acto de la misma, o un resguardo que acredite su depósito en la Caja de la Sociedad, en la Central o Sucursales del Banco de España o en otro establecimiento bancario, pudiendo los ausentes hacerse representar por otros Accionistas, dando cuenta por escrito al Presidente.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 27 de los Estatutos sociales, se advierte que si los señores Accionistas presentes no fueren poseedores de la mitad más una de las acciones en circulación, la Junta general se constituirá deliberará y acordará válidamente, una hora después de la fijada en esta convocatoria.

A continuación de la Junta general ordinaria, se celebrará Junta extraordinaria de Accionistas para resolver sobre la propuesta de aumento de capital que presenta el Consejo, advirtiéndose que si no llegaran a reunirse las dos terceras partes de las acciones en circulación, se celebrará nueva Junta el día 15 de Abril próximo, a las diez y media de la mañana, en el mismo local.

Oviedo, 4 de Marzo de 1933.—El Presidente, Ignacio Herrero de Collantes.